



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MPC/C

Calca, 13 de enero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 13/01/2021, bajo la conducción del Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Calca, Prof. Juan Huallpa Alagón, y la asistencia de los señores regidores Ing. Wilber Romero Torres, Prof. Lucila Espitia Condori, Ing. Richard Quispe Huallpa, Prof. Jacinto Quinto Chacón, Ing. Miguel Ángel Bravo Maruri, Sr. Alex Virgilio Hermoza Ponce, Abg. Sergio Palacios Figueroa y el Prof. Néstor Singuna Cornejo; analizado la solicitud de aprobar la venta bajo la modalidad de subasta restringida de cientos noventa (190) bienes dados de baja patrimonial y contablemente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59° de la precitada norma, señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las figuras para la disposición final de los bienes dados de baja, el de la subasta pública o restringida;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe. Emitida la resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que corresponda;

Que, mediante Carta N° 001-2020/RHE de fecha 14/12/2020 el señor Rubén Hinojosa Escalante, remite a la Oficina General de Administración los informes técnicos de tasación a valor comercial de los vehículos, maquinarias, equipos y muebles en calidad de chatarra de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, para la ejecución de la Orden de Servicio N° 796-2020;

Que, según Informe N° 140-2020-DPYMB-LOG-GM-MPC de fecha 17/12/2020 la Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes CPC Gertrudis Baca Tupayachi, remite el Informe Técnico N° 007-2020-DPYMB-LOG-OGA-MPC/GBT de fecha 15/12/2020, en la que se precisa en la parte de las conclusiones: 1) El acto de disposición a celebrar es la compraventa por subasta restringida de chatarra, en vista que el valor de tasación comercial del único lote de ciento noventa (190) bienes muebles asciende a la suma de S/. 12,672.40 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 40/100 Soles), cuyo objeto de la





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

compraventa es inferior a las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que constituirá el precio base como primera convocatoria; 2) El responsable de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes dirigirá la compraventa por subasta restringida, a efectos de que la OGA con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, mediante carta cursará invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas y las ofertas se presentaran por cada lote y se realizará por la modalidad de sobre cerrado; así como recomienda: 1) Se someta al Concejo Municipal la decisión de aprobar la venta por subasta pública de cientos noventa (190) bienes muebles en calidad de chatarra en cumplimiento del artículo 9°, numeral 25) y artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; 2) De encontrar conforme el acuerdo de concejo, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que aprueba las bases administrativas de la compraventa por subasta restringida de chatarra incluido el cronograma de actividades y a su vez establecer la fecha, hora y lugar de la subasta;

Que, mediante Informe N° 582-2020-OAJ-MPC de fecha 30/12/2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Luis Gustavo Moya Coaguila, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina en atención al informe técnico de la Jefa de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, a la Directiva N° 001-2015/SBN y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; corresponde que se prosiga con el trámite respectivo a fin de declarar procedente la venta de ciento noventa (190) bienes muebles en estado de chatarra a través de la figura de subasta restringida, cuyo monto total asciende a S/. 12,672.40 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 40/100 Soles), bienes que se detallan en el apéndice B (ficha de descripción de los bienes muebles para compraventa) y en la Carta N° 001-2020/RHE que contiene la tasación a valor comercial de vehículos, maquinarias, equipos y muebles en calidad de chatarra; la OGA una vez aprobado la venta de los bienes muebles en mención a través de la sesión de concejo municipal, emitirá la resolución correspondiente que apruebe las bases administrativas de la compraventa por subasta restringida de chatarra, en dicha resolución deberá contener, el cronograma de actividades, la fecha y hora, lugar de la subasta y todas las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la mencionada venta de bienes muebles;

Que, según Informe N° 009-2021-OGA-MPC de fecha 12/01/2021 el Jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Estrada Chacón, solicita se ponga de conocimiento del concejo municipal para su debate, la venta de bienes en calidad de chatarra, bajo la modalidad de subasta restringida;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02 de fecha 13/01/2021, el señor Alcalde (e) pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda respecto a la aprobación de la venta de ciento noventa (190) bienes en calidad de chatarra, mediante subasta restringida; la misma que fue sustentado técnicamente por la Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, así como fue aclarada que no existe proceso judicial pendiente en relación a los vehículos siniestrados que se encuentran para venta; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la VENTA, bajo la modalidad de subasta restringida de cientos noventa (190) bienes dados de baja patrimonial y contablemente, los cuales se detallan en anexos que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, implemente las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente; así como remitir la presente a la Contraloría General de la República en los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y Margesí de Bienes, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo y a la Unidad de Informática y Estadística efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración.
- División de Patrimonio y Margesí de Bienes.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
AKCC/rsp


Mgr. Juan Huallpa Alagon
ALCALDE(e)
DNI: 24486322